



**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS “ADQUISICION DE SEGURO PARA
VEHICULOS AUTOMOTORES DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS)”.**

Nosotros: **ROBERTO ENRIQUE ZABLAH A.**, hondureño mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, y de este domicilio actuando en mi condición de Director Ejecutivo con rango de Secretario de Estado del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número doce guión noventa (12-90) de fecha dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), con RTN No. 08019995292594, nombrado según Acuerdo Ejecutivo número cero sesenta y nueve guión dos mil trece (069-2013), de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil trece, quien en adelante será denominado **EL ASEGURADO**, por una parte y por la otra **JUAN MIGUEL ORELLANA MALDONADO**, hondureño, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, portador de la Tarjeta de Identidad No. 0401-1951-00152 y R.T.N. 04011951001522 y con domicilio Legal en el Edificio SONISA planta baja, costado Este de Plaza BANCATLAN, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central del Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Gerente General, por ende, Representante Legal tal como lo acredito con la fotocopia debidamente autenticada, del Testimonio de la Escritura Pública de Poder General de Administración, otorgado ante los oficios del Notario **CLETO RAMON ALVAREZ CISNEROS**, bajo el Instrumento Número Diez (10) de fecha veinticuatro (24) de febrero de 1987 e inscrita en el Registro de Comerciantes Sociales bajo el No. 70 del Tomo 194, de la Compañía Aseguradora denominada **“SEGUROS ATLANTIDA S.A.”**, Sociedad debidamente constituida mediante Escritura Pública Instrumento número Cuarenta y Cinco (45) de fecha treinta (30) de Agosto de 1985, otorgada ante los oficios del Notario Arturo H. Medrano, e inscrita bajo el No. 92 del Tomo 177 del Registro de Comerciantes Sociales del Instituto de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán; con capacidad suficiente para suscribir esta clase de actos; quien en adelante se denominará **EL ASEGURADOR**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, que se regulará por las condiciones y estipulaciones contenidas en las Cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Según el Acta de Recomendación emitida por la Comisión Nombrada mediante Memorandum No. DC-FHIS-4251-2013, de fecha cuatro (04) de diciembre de 2013, para el efecto de Evaluación de la LPR-FHIS-105-2013, recomendó la contratación de la **FHIS** Compañía

R



[Handwritten signature]



FHIS ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	<u>30-12-2013</u>
FIRMA:	<i>[Handwritten signature]</i>

Aseguradora denominada "SEGUROS ATLANTIDA, S.A." a efecto de que brinde el Servicio de SEGURO PARA VEHICULOS AUTOMOTORES DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS).-

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto, la contratación y la prestación de servicio del Seguro para Vehículos Automotores del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS). **TERCERA: SEGURO Y RIESGOS A CUBRIR:** Mediante el presente Contrato, se le dará cobertura a **CINCUENTA Y UN (51) UNIDADES VEHICULARES Y NUEVE (09) MOTOCICLETAS** y los riesgos a cubrir se detallan a continuación: **RIESGO A) Colisiones y/o vuelcos accidentales;** **RIESGO B) Robo total del vehículo, incendio, auto ignición y rayo, explosión, huelgas, alborotos populares o daños malicioso;** **RIESGO C) Responsabilidad Civil por daños a terceros en sus bienes;** **RIESGO D) Responsabilidad Civil por daños a terceros en sus personas; Por Persona y Por dos o más Personas;** **RIESGO E) Rotura de cristales por cualquier causa;** **RIESGO F) Equipo Especial;** **RIESGO G) Ciclón, huracán, granizo, terremotos, erupción volcánica, desbordamiento de ríos, inundación, explosión, derrumbe de carreteras y otros;** **RIESGO H) Extensión territorial;** **RIESGO I) Gastos médicos para ocupantes del vehículo asegurado por persona;** **RIESGO J) Ocupantes: Muerte accidental, incapacidad permanente, gastos médicos.-** Todos estos riesgos, deberán contar con su correspondiente asistencia legal y asistencia vial **CLAUSULAS ESPECIALES: 1) CLAUSULA DE AMPARO AUTOMATICO DE NUEVOS AUTOS:** Se hace constar y queda entendido que la compañía ampara automáticamente con esta Póliza, cualquier vehículo que adquiera el FHIS. EL FHIS estará obligado a dar aviso AL ASEGURADOR dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de adquisición, pagando la prima que corresponda. El amparo otorgado por esta cláusula quedará sin efecto a partir de los quince (15) días calendario estipulado, si no se ha dado el aviso correspondiente. **2) CLAUSULA DE PRIMERA OPCION DE COMPRA EN CASO DE ROBO:** Queda entendido y convenido que en caso de que al FHIS le sea robado cualquier automóvil cubierto por esta Póliza y EL ASEGURADOR indemnice la pérdida por dicho robo y el automóvil aparece después de la indemnización, EL ASEGURADOR dará al FHIS la primera opción para adquirirlo. **3) CLAUSULA DE ERRORES NO INTENCIONALES:** Queda entendido y convenido que no obstante lo que se expresa en las condiciones generales de la presente Póliza, si se omite la descripción adecuada de cualesquier de los bienes asegurados o de cualquier hecho que influya en la apreciación del riesgo o que contravenga alguna o algunas de las disposiciones de la Póliza, o si se comprueba el incumplimiento de las mismas, la compañía será responsable bajo esta póliza siempre que la omisión, error, incumplimiento o declaración inexacta no sean intencionales, quedando entendido que el FHIS notificará tan pronto como lleguen a su conocimiento y pagará AL ASEGURADOR la prima adicional que en su caso pueda corresponder. **4) CLAUSULA DE MODIFICACIONES:** Queda expresamente entendido y convenido que, no obstante lo que establecen las Condiciones Generales de la Póliza, si durante la vigencia de este Seguro se presentan modificaciones o cambios a las Condiciones Generales y anexos de la Póliza, legalmente aprobados, y siempre que representen un beneficio para el FHIS, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la Póliza, siempre que tal cambio no implique un aumento a la prima.

FP



Firma: _____	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	30-12-2013
FIRMA:	_____

original pactada. **5) CLAUSULA DE VALOR CONVENIDO:** Se hace constar y queda entendido que en caso de pérdida total ocasionada por accidente de los automóviles descritos en la presente Póliza, **EL ASEGURADOR** indemnizará el valor asegurado sin considerar depreciación alguna. **6) CLAUSULA DE AMPARO AUTOMATICO DE ACCESORIOS:** Queda aclarado y convenido que los equipos adicionales tales como: Radios, pasacintas, aparatos de aire acondicionado y similares, quedan cubiertos automáticamente por la presente Póliza, por su valor comercial. **7) CLAUSULA DE PAGOS FRACCIONADOS:** Queda entendido y convenido que cuando exista convenio de pagos fraccionados en la Póliza citada, al momento de presentar una reclamación, **EL ASEGURADOR** asumirá la responsabilidad aun cuando el **FHIS** no haya hecho efectiva la totalidad de la prima. **8) REMOLQUE:** Con relación a los riesgos cubiertos, en el caso de desperfectos mecánicos colisiones y/o vuelcos accidentales, **EL ASEGURADOR** se hará cargo de gastos de remolque necesarios para el traslado del o de los vehículos accidentados, hasta el lugar en que se hayan de ser reparados, hasta por la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS (L. 10,000.00)**, y en adición hasta **DIEZ MIL LEMPIRAS (L. 10,000.00)** por los gastos correspondientes a maniobras para poner el o los vehículos accidentados en condiciones de arrastre. **9) COBERTURA ESPECIAL:** Queda entendido y convenido que no obstante, lo que se diga en contrario en las Condiciones Generales de la Póliza, **EL ASEGURADOR** cubrirá los daños de los incisos siguientes: **a)** Las pérdidas o daños causados por piedras, proyectiles u otros objetos lanzados por el automóvil asegurado, por personas u otros vehículos, así como los daños al automóvil asegurado causados a los muelles, mofles y tubos de escape, cárter y diferencial al transitar voluntariamente por caminos en malas condiciones o veredas, bosques o cualquier otro lugar fuera de la carretera o camino, a menos que las partes antes enumeradas sufran algún daño a consecuencia de un riesgo cubierto por la presente Póliza. Tampoco cubre la rotura de cualquier cristal u otra parte del automóvil al forzarse una puerta, ventana u otra parte del mismo. **b)** Cualquier pérdida indirecta que sufra el **FHIS** incluyéndose la privación de uso del automóvil asegurado. Como ejemplo y en el supuesto caso de que la unidad vehicular sea decomisada por una autoridad competente como prueba o pieza de convicción a causa de un accidente, la unidad motora deberá conservar su seguro, en virtud de que cuando las pruebas son remitidas a los parqueos de tránsito u otro lugar; estos predios no gozan de la protección necesaria para conservar el bien; por lo que es necesario mantener la cobertura del seguro. **c)** Los daños, tanto directos como indirectos, sufridos y/o causados por sobrecarga o esfuerzo excesivo a la resistencia o a la capacidad del automóvil asegurado, así como la responsabilidad por daños causados a cualquier viaducto, puente, báscula o a cualquier vía pública u objeto o instalaciones subterráneas ya sea por vibración o por el peso del automóvil asegurado y/o su carga. **d) Asistencia Vial:** **EL ASEGURADOR** deberá proporcionar a nivel nacional el servicio gratuito de Asistencia Vial a cada uno de los vehículos asegurados, incluyendo las motocicletas, de acuerdo a las condiciones normales de su póliza de automóviles. **CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto de este Contrato, es por la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON 79/100 (L.382,624.79)** financiado con Fondos Nacionales, dicha suma ha sido

97



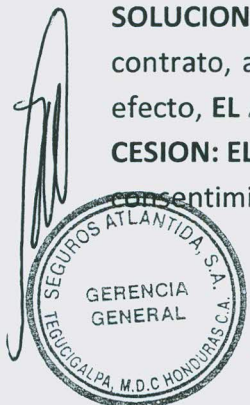
[Handwritten signature]



P.H.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	30/12/2013
FIRMA:	[Handwritten signature]

establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para EL ASEGURADOR, así como cualquier obligación tributaria a que este pudiera estar sujeto. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** El valor total de la prima, se realizará en dos pagos: **Un primer** pago equivalente al 50% de la prima se hará el 30 de Marzo del año 2014, consistente en **CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 39/100 (L.191,312.39)** y un segundo y último pago equivalente al 50% se hará el 30 de Junio del año 2014, consistente en **CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 40/100 (L.191,312.40)**, debiendo presentar los siguientes documentos: a) Factura Comercial original a nombre del FHIS; b) Recibo original a nombre del FHIS, c) Copia del Contrato y d) informe de siniestralidad.- **SEXTA: CONTRAPARTE:** En todo lo concerniente al seguimiento y cumplimiento de este contrato, se tendrá como Contraparte a la Dirección de Finanzas y Administración quien tendrá la responsabilidad de verificar y autorizar si proceden los pagos, reclamos y deducibles. **SEPTIMA: PLAZO:** El período a cubrir por parte de la Póliza de Seguro será del día PRIMERO (01) DE ENERO DE 2014 hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2014.- **OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR:** a) Cumplirá la oferta técnica y económica, con la debida diligencia y eficacia a partir de la suscripción del mismo. b) Evacuará todas y cada una de la solicitudes según lo establecido en las pólizas de seguro respectiva. **NOVENA: GARANTIA: EL ASEGURADOR** rendirá una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del monto total del contrato que es igual a **CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON 72/100 (L.57,393.72**, con una vigencia de 15 meses. Así mismo la Garantía deberá contener la siguiente cláusula obligatoria: **"LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS) ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO."** **DECIMA: MODIFICACION O ENMIENDAS:** El presente contrato podrá ser modificado o enmendado total o parcialmente en alguna o en todas sus cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes de este contrato. **DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Este contrato podrá ser resuelto total o parcialmente por razones de fuerza mayor o caso fortuito, que a criterio del FHIS lo justifique. En tal caso, el FHIS hará una liquidación de la prestación de servicio y pagará al ASEGURADOR una compensación justa y equitativa convenida. **DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos que se aplicarán con igual fuerza legal según sea su orden de precedencia. a) El Documento Base de Licitación; b) La Oferta Técnica y Económica; c) Garantía de Cumplimiento, d) Acta de Recomendación de la Comisión de Evaluación de la LICITACION PUBLICA LPR-FHIS-105-2013; f) La Póliza de Seguros; g) Los Manuales operativos del FHIS en lo que sea aplicable y el expediente de prestación de servicio de mérito. **DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En caso de controversias: En caso de conflicto derivado del presente contrato, ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyo efecto, EL ASEGURADOR renuncia a su domicilio y se somete al domicilio del FHIS. **DECIMA CUARTA: CESION: EL ASEGURADOR** no podrá ceder este contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del FHIS. **DECIMA QUINTA: LEY E IDIOMA POR LOS QUE SE REGIRA**

713



F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	30-12-2013
FIRMA:	

EL CONTRATO: El contrato se registrará por las Leyes de la República de Honduras y el idioma del contrato será el español. **DECIMA SEXTA: CAUSAS DE RESCISION:** Son causas de rescisión: a) Por voluntad expresa de las partes y b) Por falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato.- Por aplicación de lo establecido en el Artículo 67 del Decreto Legislativo No. 223-2012 (Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: "En todo Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúen por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.- Lo dispuesto en este artículo, debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el sector público".- **DECIMA SEPTIMA: ACEPTACION:** EL ASEGURADOR en su condición antes indicada, acepta en todas y cada una de sus partes los numerales anteriores. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los Veintisiete días del mes de Diciembre del año Dos Mil Trece.



ROBERTO ENRIQUE ZABLAH AYALA
DIRECTOR EJECUTIVO
FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL
RTN: 08019995292594



JUAN MIGUEL ORELLANA MALDONADO
GERENTE GENERAL
SEGUROS ATLANTIDA, S.A.
RTN: 0801900237299

F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	<u>30-12-2013</u>
FIRMA:	<u>[Signature]</u>